

CÓDIGO CONVOCATORIA: DFX30I19-1

## ANUNCIO

**EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR 6 PLAZAS DEL CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES, OPCIÓN SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA REGIONAL, EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE CONCURSO, ACUERDA UNA VEZ ANALIZADAS LAS MISMAS:**

**PRIMERO:** realizar en un documento único, la respuesta a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes dentro del plazo establecido correspondientes a las reclamaciones efectuadas en la fase de concurso de méritos.

**SEGUNDO:** Recoger en el presente anuncio las reclamaciones efectuadas, así como la resolución motivada del tribunal a cada una de ellas.

## RECLAMACIONES

PRIMERO. A la reclamación de D. Francisco José Andúgar López \*\*\*9435\*\*.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI808

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21201811240041926

EXPONE: Se reconozcan los méritos de graduado escolar, de FP Técnico Auxiliar, el Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y que se valore el certificado de Vigilancia y Seguridad.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

En relación con la petición de para que se estime el título de Tec. Aux., apartado 3.a) de la convocatoria, es preciso indicar que ya se valoró en la resolución provisional.

En cuanto a la petición sobre la estimación de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y 15 créditos, La Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo único que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

Respecto del Certificado Profesional cuya valoración solicita, no procede su estimación por no estar impartido en una escuela oficial de formación de funcionarios.



SEGUNDO. A la reclamación de D. José Antonio Luján Caballero \*\*\*9046\*\*.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI808

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21201312240042881

EXPONE: Que habiéndose publicado el día 11 de diciembre del presente la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES CON PUNTUACIÓN EN LA FASE DECONCURSO, el reclamante aparece con una puntuación total de 2.333. No habiéndose valorado nada en el apartado de Titulación en concreto en el apartado LA2, dado que el reclamante tiene la TITULACIÓN DE GRADUADO ESCOLAR que de acuerdo con lo establecido en la CONVOCATORIA en el apartado 2 referido a los requisitos de los SOLICITANTES, es el que da acceso a la OPOSICIÓN. Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición. Por lo tanto el Título de Graduado en Educación Secundaria que ya obra en poder de la Administración y que por lo tanto de acuerdo con lo preceptuado en el art. 28. 2 de la Ley 39/2015 2. "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.", pero que en este acto el reclamante vuelve a aportar para su BAREMACIÓN, que no ha sido tenido en cuenta, al igual que el Título de Técnico en Montaje y mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor, que también obraba en poder de la Administración para su valoración y que tampoco ha sido VALORADO, y que también aportamos en este trámite, y el cual fue HOMOLOGADO al título de bachiller POR LA administración para la inclusión del ahora reclamante en la bolsa extraordinaria del cuerpo de SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL GRUPO C1. y posterior FIRMA DEL NOMBRAMIENTO COMO INTERINO EN EL GRUPO C1. Es por todo lo anterior por lo que ambos título deberían de haber sido valorados con la puntuación máxima de dicho apartado que es de 0,750.

Así mismo solicita la baremación de los Títulos de Graduado en Educación Secundaria y Título de Técnico en Montaje y mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor con la puntuación de 0,750 de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria en su apartado 7. 3 que establece que a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,225 puntos.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL:

El reclamante, no presentó la documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, no siendo posible su valoración en el plazo indicado en el procedimiento.



TERCERO. A la reclamación de D. Francisco Carbonell Pastor \*\*\*5701\*\*.

PROCEDIMIENTO: 2120

TRÁMITE: DI808

REFERENCIA PRESENTACIÓN: OPO21201212240042861

EXPONE: Valorándose de oficio los documentos en posesión de la administración, no se ha valorado el título de grado superior.

SOLICITA: Solicito que se compruebe y se me valore el apartado de titulación superior.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: El reclamante, no presentó la documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, no siendo posible su valoración en el plazo indicado en el procedimiento.

Firmado digitalmente en Murcia en fecha indicada al margen.

El Presidente.

Zacarías Fernández Vera

14/01/2025 12:54:46

FERNANDEZ-VERA, ZACARIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b1ce353-426e-03b1-c7be-00505696280

